



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) abril del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial, solicitando que la entrega del título judicial consignado por Protección S.A y que, por ende, se termine la ejecución contra la misma, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 194

**REFERENCIA:**

Clase de Proceso. Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral

Demandante. LEDYS MARIA TORRES NIZ

DEMANDADOS: COLPENSIONES, PROTECCION Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP).

RADICADO: 44-001-31-05-001-2022-00177-00.

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000275138, por valor de \$4.640.000,00, consignado por la entidad PROTECCION S.A, la cual cubre la condena en costas impuesta a la entidad, por lo tanto, este despacho ordenará su entrega al doctor CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO, quien tiene facultades para ello y se ordenara terminar la ejecución contra dicha entidad, manteniendo la ejecución contra Protección S.A.

Por lo tanto, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PAGAR** el título judicial número 436030000275138, por valor de \$4.640.000,00, consignado por la entidad ejecutada PORVENIR S.A, a favor de la señora LEDYS MARIA TORRES NIZ, quien será reclamado por su apoderado el doctor CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO. Lo anterior como pago total de la obligación en lo que a tal ejecutado atañe, por concepto de costas procesales.

**SEGUNDO:** Previa entrega del título judicial, ORDENESE la terminación del proceso de la referencia en contra de PORVENIR S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

La presente providencia se notifica por estado No. 049 del 27 de julio de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL  
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral del asunto, dando cuenta que se arrió un escrito del doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000274890, por valor de \$580.000.00, consignado por la entidad COLPENSIONES. Por otro lado, le informo que, una vez verificado dentro del expediente, se tiene agotadas todas y cada una de las etapas procesales, restando únicamente, proceder con el archivo del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0193

**REF:**

Clase de Proceso. Ordinario Laboral  
Demandante. JOSE DOMINGO VICIOSO GONZALEZ  
Demandados: PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES  
Radicación No. 44-001-31-05-001-2022-00129-00-00

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000274890, por la suma de \$580.000,00, la cual cubre la condena en costas impuesta a la entidad COLPENSIONES, por lo tanto, este despacho ordenará su entrega al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, apoderado de la parte demandante, quien tiene facultades para ello, y lo solicita. Por lo tanto, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PAGAR** el título judicial número 436030000274890, por la suma de \$580.000,00, al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Lo anterior como pago de condena en costas.

**SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias adelantadas en la demanda laboral de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral del asunto, dando cuenta que se arrió un escrito del doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000274884, por valor de \$580.000.00, consignado por la entidad COLPENSIONES. Por otro lado, le informo que, una vez verificado dentro del expediente, se tiene agotadas todas y cada una de las etapas procesales, restando únicamente, proceder con el archivo del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0192

**REF:**

Clase de Proceso. Ordinario Laboral  
Demandante. MELVIA JOSEFA RAMIREZ ARREGOCES  
Demandados: PORVENIR S.A, Y COLPENSIONES  
Radicación No. 44-001-31-05-001-2022-00008-00-00

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000274884, por la suma de \$580.000,00, la cual cubre la condena en costas impuesta a la entidad COLPENSIONES, por lo tanto, este despacho ordenará su entrega al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, apoderado de la parte demandante, quien tiene facultades para ello, y lo solicita. Por lo tanto, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PAGAR** el título judicial número 436030000274884, por la suma de \$580.000,00, al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Lo anterior como pago de condena en costas.

**SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias adelantadas en la demanda laboral de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 18 de agosto de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ. -  
Secretaria ad hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0180

**REFERENCIA:**

Clase de Proceso. ORDINARIO LABORAL

Demandante. CAYAYA IPUANA PUSHAINA

Demandado. LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Radicación No. 44-001-3105-001-2015-00154-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 18 de diciembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 18 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ. -  
Secretaria ad hoc

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la demandada CONJUNTO MULTIFAMILIAR BALCONES DEL PALAÁ AGRUPACIÓN., fue notificada en debida forma, en la fecha del 26 de septiembre del 2023, y este contesto en la fecha 12 de octubre de 2023, es decir, dentro del término legal. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0179

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RAUL JOSE ANTOLINEZ MEZA
DEMANDADO:	CONJUNTO MULTIFAMILIAR BALCONES DEL PALAÁ AGRUPACIÓN
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00109-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada CONJUNTO MULTIFAMILIAR BALCONES DEL PALAÁ AGRUPACIÓN., fue notificada en debida forma, en la fecha del 26 de septiembre del 2023, y este contesto en la fecha 12 de octubre de 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

**RESUELVE,**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por parte de la demandada CONJUNTO MULTIFAMILIAR BALCONES DEL PALAÁ AGRUPACIÓN.

**SEGUNDO: TÉNGASE,** a al doctor WILSON ANDRÉS LÓPEZ RODRIGUEZ con C.C. No. 1.118.859.875 y T.P. No. 399.045 del C.S.J., como apoderada sustituta de CONJUNTO MULTIFAMILIAR BALCONES DEL PALAÁ AGRUPACIÓN

**TERCERO: SEÑALAR,** para el día **viernes treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

*IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, las entidades demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma, en la fecha de 25 de mayo del 2023, y estas contestaron en fecha 07 de junio del 2023 y 06 de junio de 2023, es decir, dentro del término legal. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0178

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AUGUSTO GENEROSO VANEGAS AYALA
DEMANDADO:	COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00070-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma, en la fecha de 25 de mayo del 2023, y estas contestaron en fecha 07 de junio del 2023 y 06 de junio de 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

**RESUELVE,**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. y COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO con C.C. N° 1103106188 y T. P. N° 238791 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**TERCERO: SEÑALAR**, para el día **miércoles veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

***IMPORTANTE:** La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las*

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), y del numeral segundo (2°) de la providencia del dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLFONDOS, fijadas en primera instancia, en cuatro (4) SMLMV, para el año 2023, traducido en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000.oo).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de.....\$580.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.
- TOTAL..... \$5.220.000.oo.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 191

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE.	LINA MARIA HOYOS CORREA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y COLFONDOS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00028-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.</p> <p>La presente providencia se notifica por estado No. 020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p>WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.</p>
--

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, el perito arrimó el dictamen pericial, encontrándose para lo de cargo. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0177

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LEANDRO JULIO MARMOLEJO FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO:	PUERTO BRISA.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00090-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho previo a señalar fecha para audiencia del artículo 80 del CPTSS, ordenará correrle traslado del informe o dictamen rendido por señor perito ALEX OÑATE, la cual que se les pondrá en conocimiento por el termino de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, mediante la cual podrán las partes solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del CG, del P, y que vencido el citado termino, pasará al despacho para lo que corresponda.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: CÓRRASELE** traslado del dictamen pericial rendido por el perito ALEX BENJAMIN OÑATE, por el término de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, para que las partes solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0176

<b>REFERENCIA:</b>	
Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	RUBY ESTELA BELTRAN MEZA
Demandados:	AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES.
Radicado:	44-001-31-05-001-2021-00036-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 26 de febrero de 2024, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 29 de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0175

<b>REFERENCIA:</b>	
Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	YIMI GAMEZ FIGUEROA
Demandados:	AMANDA FIGUEROA GOMEZ y CARLOS ARTURO COLMENARES ARGUELLES.
Radicado:	44-001-31-05-001-2021-00037-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 26 de febrero de 2024, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 29 de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.  La presente providencia se notifica por estado No. 020 del 12 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.    WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIRA contra COLPENSIONES, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido de manera conjunto el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia de fecha 16 de mayo de 2023, mediante el cual se confirmó en todas sus partes.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0174

**REFERENCIA:**

Clase de Proceso.	ORDINARIO LABORAL
Demandante.	HERNAN ENRIQUE FERNANDEZ ALMEIRA
DEMANDADO:	COLPENSIONES.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00122-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 28 de febrero de 2024, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por esta agencia judicial el 16 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRA contra ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE, informando que los apoderados de la parte demandante y demandada presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, encontrándose para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio. No. 190

**REFERENCIA:**

Clase de Proceso. EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL  
Demandante. MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRA  
Demandado. E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE  
Radicación No... 44-001-31-05-001-2020-00041-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, observa que se allego un escrito signado por el ejecutante MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRA y su apoderado judicial, LUIS EDUARDO TORO TORO, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respeto, tenemos que el artículo 461 del C.G.P, define claramente que: *“la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas”.*

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, por información del solicitante, que se ha producido el pago total de la obligación por parte de la ejecutada, incluyendo las costas, lo procedente seria es de acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las cautelas ordenadas.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el epígrafe. Oficiese por secretaría.

**TERCERO:** ARCHÍVESE la presente diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, la parte actora y la demandada LIBERTY SEGUROS S.A, solicitaron el desistimiento de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 189

**REFERENCIA:**

**CLASE:** Proceso Ordinario Laboral.  
**DEMANDANTE:** NELYS ESTHER VARGAS WILCHES  
**DEMANDADO:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA Y  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
**RADICADO:** 44-001-41-05-001-2021-00132-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante y demandada LIBERTY SEGUROS S.A solicitaron la terminación del proceso, por lo tanto, este despacho aplicaría las consecuencias del desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *“implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*, por lo anterior, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento presentado por las partes demandante y demandada dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, la parte actora y la demandada LIBERTY SEGUROS S.A, solicitaron el desistimiento de la demanda, esto por haber suscrito una transacción. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 188

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	YUDIS TARCILIA CASTRO VANEGAS
DEMANDADO:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA y OTROS-.
RADICACION No...	440013105001-2021-00130-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante y demandada LIBERTY SEGUROS S.A solicitaron la terminación del proceso, por lo tanto, este despacho aplicaría las consecuencias del desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *"implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia."*, por lo anterior, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento presentado por las partes demandante y demandada dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.  La presente providencia se notifica por estado No. 020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.    WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.
--

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 - 58.

Horario: LUNES - VIERNES 8:00 A.M - 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha - La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, informando que, la parte actora y la demandada LIBERTY SEGUROS S.A, solicitaron el desistimiento de la demanda, esto por haber suscrito una transacción. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 187

REFERENCIA:  
CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL.  
DEMANDANTE: SANIN DEL CARMEN AMAYA USTATE  
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA y OTROS-  
RADICACION No... 440013105001-2021-00135-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante y demandada LIBERTY SEGUROS S.A solicitaron la terminación del proceso, por lo tanto, este despacho aplicaría las consecuencias del desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *"implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia."*, por lo anterior, este despacho judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento presentado por las partes demandante y demandada dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 1 de agosto de 2023, se procedió a notificar a las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UGG, sin embargo, se recibió respuesta de las dos primeras en la fecha del 14 y 15 de agosto de 2023, es decir, dentro del termino legal, pero revisando las notificaciones a las dos ultimas (Departamento de la Guajira y UGPP), una fue rechazada y la otra se encuentra el email mal escrito, por lo que se debe ordenar rehacer las notificaciones para evitar nulidad alguna. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 186

**REFERENCIA:**

CLASE: Proceso Ordinario Laboral.  
DEMANDANTE: DOMINGA COTES BARRIOS  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, GOBERNACION DE LA GUAJIRA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTAS PORVENIR S.A.  
RADICADO No. 440013105001-2023-000094-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, fueron notificadas en la fecha del 1 de agosto de 2023, y estas contestaron el 14 y 15 de ese mismo mes y año, es decir, dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 18 de agosto de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

Caso distinto seria con respecto al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, a quienes se le notificó a través de sus respectivos emails en esa misma fecha (1 de agosto de 2023), pero estas fueron rebotadas por que dichos emails fueron mal redactados, tal como se observa de la constancia que se encuentra adjuntada en el plenario y que, sin embargo, ilustro de las siguientes maneras;

1/8/23, 9:37

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha - Outlook

No se puede entregar: **Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120230009400**

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 01/08/2023 8:40

Para: notificaciones@laguajira.gov.co <notificaciones@laguajira.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120230009400:



No se pudo entregar el mensaje a notificaciones@laguajira.gov.co.

notiificaciones no se encontró en laguajira.gov.co, o bien el buzón de correo no está disponible.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



**Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120230009400**

Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/08/2023 8:39

Para:Luis Carlos Pereira Jimenez

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;notificaciones@laguajira.gov.co

<notificaciones@laguajira.gov.co>;notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co

<notificacionesjudicialesuggpp@ugpp.gov.co>;idasolano9@hotmail.com <idasolano9@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

006. 202394. AutoAdmite.pdf; 003. 202394. Demanda.pdf;

Con lo anterior, no puede pasar por alto esta judicatura dicha falencia, por lo que es menester su saneamiento (en concordancia con el artículo 137 del CGP), razón por la cual, en aras de garantizarle su debido proceso y derecho a la defensa, se deberá ordenar por secretaria, rehacer el trámite de notificación en los emails institucionales de dichas entidades, esto es, [notificaciones@laguajira.gov.co](mailto:notificaciones@laguajira.gov.co) y [notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co), remitiendo, auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos de manera digital, así las cosas,

**RESUELVE,**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. No. 18752361 de Soledad, Atlántico y T.P. No. 59558 del C.S. de la J., como apoderado judicial de PORVENIR S.A y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderado judicial sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: REHACER** de manera inmediata por secretaría, la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda de manera digital a la demandada al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a través de su correo electrónico, [notificaciones@laguajira.gov.co](mailto:notificaciones@laguajira.gov.co), y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, al email [notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co), comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S, para lo cual deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la demandada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, fue notificada vía email en la fecha del 22 de junio de 2023, pero esta no se pudo entregar, dado a que, dicho buzón se encuentra lleno y no puede recibir más mensajes por lo que se debe ordenar rehacer la notificación a la dirección física de la misma. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 185

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral.
Demandante:	SANDRA SANDRY TRESPALACIOS SIERRA
Demandado.	EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S
Radicación No...	44-001-31-05-001-2023-00081-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la empresa demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, no pudo ser notificada en debida forma, a través del email que aparece registrado en el certificado mercantil, ya que, dicho buzón se encuentra lleno y no puede recibir mas mensajes, tal como aparece en la siguiente constancia;

22/6/23, 9:39

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha - Outlook

**No se puede entregar: Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120230008100**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 22/06/2023 8:17

Para:cardiolive\_guajira@hotmail.com <cardiolive\_guajira@hotmail.com>

**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

[cardiolive\\_guajira@hotmail.com](mailto:cardiolive_guajira@hotmail.com)

El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento.

Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Como quiera que, no fue posible realizar la notificación de acuerdo a lo establece la ley 2213 de 2022, deberá la parte actora notificar a la demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, de acuerdo al artículo 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S, es decir, a la dirección física que aparece en su certificado de existencia y representación legal, mas exactamente, en la calle 20 No. 8-35 de Riohacha, por lo que deberá proceder de conformidad y aportar las constancias de envió y entrega de la misma.

Una vez agotado lo anterior, pásese al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,  
Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



**RESUELVE,**

**PRIMERO: REHACER** de manera inmediata, la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda y de este auto, a la demandada EMPRESA CARDIO LIVE I.P.S, en la dirección, ubicada en la calle 20 No. 8-35 de Riohacha, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto y del auto admisorio de la demanda, remitiendo la demanda y sus anexos, la cual estará a cargo de la parte actora, en donde se le indicará que la notificación se entenderá surtida luego de dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**

La Jue

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

**WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -**  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora MANUEL ALONSO CARREÑO PAVAJEAU contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, informando que, la entidad fue notificada en la fecha del 22 de junio de 2023 y está contesto en la fecha del 11 de julio de 2023, es decir, dentro del término legal, atendiendo a que, esta vencía en la fecha del 11 de ese mismo mes y año. Por otro lado, le informo que, el apoderado del actor presento reforma de la demanda en la fecha 14 de julio de 2023. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 184

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUEL ALONSO CARREÑO PAVAJEAU
DEMANDADO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO	No. 440013105001-2023-00071-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, fue notificada en debida forma y este arrimó su contestación para la fecha del 11 de julio de 2023, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma.

En cuanto a la reforma de la demanda, establece al tenor del artículo 28 del C.P.T.S.S., que, *“La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.*

*El auto que admita la reforma de la demanda, se notificará por estado y se correrá traslado por cinco (5) días para su contestación. Si se incluyen nuevos demandados, la notificación se hará a estos como se dispone para el auto admisorio de la demanda”.*

Así las cosas, esta judicatura observa que el apoderado de la parte demandante agrega unos nuevos documentos, por lo que, cumplido con la exigencia del artículo anterior, se accederá a ello y, en consecuencia, se dispondrá admitir la reforma y correr traslado a la demandada por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación en estado para que conteste.

Por lo anterior, este despacho judicial;

**RESUELVE,**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por parte de la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO: TÉNGASE,** a la doctora GLORIA STELLA IZAQUITA ARIZA, como apoderada principal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que actúe en los términos y para los efectos del poder especial conferido por la representante legal de la entidad, PAOLA RUIZ AGUILERA, bajo las reglas del artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Se verificó la vigencia y antecedentes disciplinarios de la abogada en los sitios web

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



correspondientes, encontrándose adecuado.

**TERCERO: TENER POR REFORMADA LA DEMANDA**, presentada por el abogado NELSON GARCIA VERA.

**CUARTO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de contestar la demanda o enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), en documento PDF, y de manera unificada dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842  
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Ocho (8) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. fue notificada en la fecha del 03 de mayo de 2023, y esta contesto el 16 de mayo de 2023, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, fue notificada en la fecha del 03 de mayo de 2023, y esta contesto el 11 de mayo de 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0173

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIANA ISABEL PEINADO ROJAS
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	No. 44-001-31-05-001-2023-00064-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. fue notificada en la fecha del 03 de mayo de 2023, y esta contesto el 16 de mayo de 2023, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, fue notificada en la fecha del 03 de mayo de 2023, y esta contesto el 11 de mayo de 2023, es decir, dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 19 de mayo de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

**RESUELVE,**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA,** a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**SEGUNDO: TÉNGASE,** al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con C.C. 79.985.203 y T.P. No. 115849 del C.S.J., como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderado judicial sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: SEÑALAR,** para el día **martes veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico: [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

**WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.** -  
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que la demandada ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, fue notificado en la fecha del 16 de marzo de 2023 y está no dio contestación de la misma. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 183

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DANNY DE JESUS PINTO VANEGAS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-00038-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la demandada ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, no arrió la contestación de demanda dentro del término legal, de manera que, se deberá tener como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo anterior este despacho judicial,

**RESUELVE,**

**PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA, en consecuencia, de ello, se tendrá como indicio grave en contra de ella.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **viernes diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

**IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la entidad demandada COLPENSIONES, fue notificada en debida forma, en la fecha del 25 de mayo del 2023, y este contesto en la fecha 06 de junio del 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

Riohacha, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0172

Ref.:  
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARIA AMALIA MEDINA DE ACOSTA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RADICADO: 44-001-31-05-001-2023-00046-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada COLPENSIONES, fue notificada en debida forma, en la fecha del 25 de mayo del 2023, y este contesto en la fecha 06 de junio del 2023, es decir, dentro del término legal, según se desprende de la constancia adjunta al expediente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

**RESUELVE,**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**SEGUNDO: TÉNGASE**, a la doctora MILAGROS PATERNINA MARTELO, con C.C. No. 1.103.106.188 y T.P. No. 238.791 del CSJ, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

**TERCERO: SEÑALAR**, para el día **lunes seis (6) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

*IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO**  
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.  
020 del 11 de abril de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -  
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; [j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.